

ESTADO No. 064

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTÁ
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTÁ**, hoy **NUEVE (09) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA	ICQ 08137	AUTO PARCU-891	08-07-2014	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato ICQ 08137, para que realice la modificación al Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU-282 del 30 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Provédo, so pena de imponer la sanción de multa al tenor del artículo 115 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular SUSPENDER las actividades de explotación de forma inmediata que se estén

					adelantando en el área del Contrato ICQ 08137 hasta tanto se dé la aprobación a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU-282 del 30 de agosto de 2013. ARTICULO TERCERO- REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión ICQ 08137, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, conforme a lo recomendado Concepto Técnico PARCU-282 del 30 de agosto de 2013, en virtud de lo dispuesto del artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Provéido, so pena de continuar con la caducidad que trata el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO- INFORMAR al titular que se encuentra incurso en Causal de Caducidad según lo expuesto en el Artículo 112 Caducidad (Ley 685 de 2001 Código de Minas) literal c) “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código...” por la extracción de material (Caliza) teniendo en cuenta que se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje, conforme a lo recomendado Concepto Técnico PARCU-282 del 30 de agosto de 2013 ARTICULO QUINTO- REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, al Titular del Contrato ICQ 08137, por el no pago del concepto de Canon superfiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTOS
--	--	--	--	--	--

					MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 500.008), la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTOS VEINTI NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 529.041) y tercera anualidad de la etapa de Construcción y montaje por valor de CUARENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VENTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 550.326) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior conforme a lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-057 del 19 de febrero de 2014. ARTÍCULO SEXTO- Se informa al Titular del Contrato No. ICQ-08137, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO SEPTIMO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	Q BULK TRADING	JDT-08073X	AUTO PARCU-892	08-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al titular del contrato número No. JDT-08073X, sociedad Q BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue los documentos de la cesión de derechos a favor la sociedad Q BULK TRADING SUR AMERICA LTDA, así como los documentos y/o pruebas necesarias donde se logre de mostrar la ocurrencia y continuidad

					de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de irresistible e imprevisibilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto. PARAGRAFO 1º. Vencido el término anterior, sin allegarse la información que se requiere, la autoridad decretará el desistimiento y archivo de las solicitudes en trámite. ARTICULO SEGUNDO - NO CONCEDER la solicitud de prórroga para presentar las obligaciones del contractuales del canon superficial, la póliza número ambiental y los Formatos Básicos Mineros requerido en el auto No. PARCU-0526 del 05 de Mayo del 2014; sin embargo se requiere en un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	12968 (HCCH-08)	AUTO PARCU-893	08-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO ACLARAR, el artículo Tercero del AUTO PARCU-0436 del día 11 de abril del 2014, el cual quedará así: “ ARTICULO TERCERO - Requerir al titular para que brinde las explicaciones pertinentes acerca de la actividad detectada en el área del Contrato de Concesión 12968 informándole que está INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD conforme numeral 3º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por “No redizar los

				<i>trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada”, en los términos del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las fdtas que se le atribuyen o para formular su defensa.”</i> ARTÍCULO SEGUNDO - Los demás artículo quedarán en firme. ARTÍCULO TERCERO - Se considera viable realizar una visita de verificación al área, en aras de determinar el cumplimiento a las labores de explotación, dentro de los términos y condiciones legales. ARTÍCULO CUARTO - No conceder términos adicionales para dar cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARCU-0436 del 11 de abril de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de este acto. PARAGRAFO 1º. Requerir al titular del contrato No. 12968, para que acate y de cumplimiento a lo requerido en el auto en mención, so pena de continuar con la sanción descrita en los artículos 77 y 76 del decreto 2655/88. ARTÍCULO QUINTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	SIERVO AVENDAÑO MARI BEL PACHECO ZANDRA PACHECO MIGUEL ANTONIO PACHECO LUIS JESUS FUENTES	935T	AUTO PARCU-894	08-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DEL CONTRATO MINERO No. 935T, para que alleguen las correcciones solicitadas al PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES en el concepto Técnico PARCU-0176 del día 22 de mayo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, so pena de culminar procediendo sancionatorio de Multa, establecido en el artículo 644 de la Resolución No. 024 de 1994. ARTÍCULO TERCERO. Córrase traslado al titular del Contrato Minero No. 935T del concepto técnico PARCU-0176 del día 22 de mayo de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YULIETH ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAI ME BETANCURT	JC3-15231	AUTO PARCU-895	08-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO - ACLARAR Y DEJAR SIN EFECTO el artículo primero del Auto No. PARCU-0584 del 14 de Mayo del 2014 y notificado por estado jurídico No. 046 del 15 de mayo del 2014, de conformidad con lo preceptuado en la parte considerativa del presente auto.

					ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convertido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMASEPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión NJC3-15231, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el pago de los intereses del canon superficial o del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.007.949); correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2013 al 08 de febrero de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a
--	--	--	--	--	---

					capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO TERCERO - CONCEDER a los Concesionarios YULETH ROJAS Y HECTOR BETANCUR Titulares del Expediente Nº JC3-15231 con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de RENUNCIA de la etapa de Construcción y Montaje, con el fin de presente el documento técnico que indique la infraestructura existente o labores adelantadas con el fin de justificar la solicitud de renuncia a la etapa de construcción y montaje Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de los titulares del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, se entenderá desistida la solicitud respectiva de la renuncia de la etapa de Construcción y Montaje ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	CI BULK TRADING	JDT-08072	AUTO PARCU-896	08-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO - NO CONCEDER la solicitud de prórroga para presentar las obligaciones del contractuales del canon superfiario, la póliza número ambiental y los Formatos Básicos Mineros requerido en el auto No. PARCU-0636 del 26 de Mayo del 2014 y notificado por estado jurídico No. 050 del 27 de Mayo del 2014; sin embargo se requiere en un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JDT-08061	AUTO PARCU-897	08-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO - NO CONCEDER la solicitud de prórroga para presentar las obligaciones del contractuales del canon superfiario, la póliza número ambiental y el Programa de Trabajos y Obras requerido en Auto No. PARCU-0802 del 19 de Junio del 2014 y notificado por estado jurídico No. 059 del 20 de Junio del 2014; sin embargo se requiere en un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO - CONCEDER a la Concesionaria CI. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA Titular del Expediente No. JDT-08061, con base al estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación

					del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones, con el fin de que cumpla con las justificaciones donde se demuestren los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de irresistible e imprevisibilidad del hecho constitutivo. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud en el respectivo de la solicitud de suspensión de obligaciones. ARTÍCULO TERCERO - INFORMAR a la Concesionaria CI. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA Titular del Expediente No. JDT-08061, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión de obligaciones una vez justificado técnica y jurídicamente los documentos presentados y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	OSCAR TORRADO ALVAREZ	635	AUTO PARCU-898	08-07-2014	PRIMERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título número No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el pago de canon superfiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 15/10/2012 al 14/10/2013, un valor total de (\$377.798) Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos y sus respectivos intereses y el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido del 14/10/2013 al 14/10/2014, por valor de Trescientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho pesos (\$392.998) y sus respectivos intereses, que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título número No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el pago de regalías correspondiente a la explotación realizada según visita de 14 de abril de 2009 y visita del 16 de diciembre de 2009 y hasta la fecha no ha dado cumplimiento; el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV 2008 y 2009: I y II trimestre de 2010.
--------------------------	--------------------------	-----	----------------	------------	---

					TERCERO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA al beneficiario del título número No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el pago de visita de fiscalización requerido por la Autoridad Minera. CUARTO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA al beneficiario del título número No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los FB Msemestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y semestral 2014; los anuales con su respectivo plano de labores mineras. QUINTO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA al beneficiario del título número No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Programa de Trabajo de Obras PTO a desarrollar en el área del contrato. SEXTO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título número No 635 de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue presente la póliza número ambiental que
--	--	--	--	--	--

					ampare la tercera anualidad de la fase de construcción y montaje por valor de TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000) SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el acto administrativo expedido por la Autoridad ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto certificación del estado del trámite del mismo con fecha no mayor de noventa (90) días. OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto realice la debida señalización del área de la concesión. NOVENO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No 635 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los planos de la mina actualizados. DECIMO. Córrase al beneficiario del título minero No. 635 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	--

					DÉCIMO PRIMERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES VERA LTDA	1897T	AUTO PARCU-899	08-07-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013; así como semestral de 2014. Asimismo, la declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO CONMUNAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 1897T, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero.

					CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de octubre de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de julio de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA SAS	LJ5-08011	AUTO PARCU-900	08-07-2014	PRIMERO APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de exploración del periodo 16 de marzo de 2011 hasta el 15 de marzo de 2012 por un valor de (\$1.614.000.00) UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE, según recibo de consignación 391953621 del 18/10/2010 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCOLOMBIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente informe. SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión N° LJ5-08011, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, por no presentar el pago del canon superficial de: la segunda Anualidad de la Etapa de Exploración periodo que va desde el día 16 de marzo de 2012 hasta el día 15 de marzo de 2013 un valor total de (\$1.763.118.00) UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIENTO DIEC OCHO PESOS M/CTE. la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración periodo que va

					desde el día 16 de marzo de 2013 hasta el día 15 de marzo de 2014 un valor total de (\$1.834.054.00) UN MILLON OCHO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. La Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje periodo que va desde el día 16 de marzo de 2014 hasta el día 15 de marzo de 2015 por valor de (\$1'916.500) UN MILLON NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS /CTE. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAM VENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión N° U5-08011, conforme a lo estipulado en el Artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la renovación de la póliza número ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 23/01/2013; deberá constituir la por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000 M/CTE), amparando las obligaciones número ambientales del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, cuya vigencia va hasta el día 16 de marzo de 2016, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión U5-08011, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, puesto que el titular no ha presentado PTO y se encuentra en la anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión U5-08011, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a 90 días o en su defecto el o el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto número, puesto que el titular no
--	--	--	--	--	---

					aporta licencia ambiental aprobada, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, al titular del Contrato de concesión U5-08011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012 y 2013, con su respectivo plano de actualización de labores para el FBM Anual, atendiendo lo Previsto en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; así mismo se requiere la presentación del FBM semestral 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. U5-08011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización preventiva dentro de las instalaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente informe, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane
--	--	--	--	--	---

					la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO. REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. U5-08011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el objeto de que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La multa podrá ser imputada por la Autoridad Minera de conformidad con el procedimiento establecido de conformidad con el artículo 287 de la misma ley, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente informe. NOVENO. CORRER TRASLADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, del incumplimiento por parte del titular número en lo que se refiere al manejo inadecuado de la zona de estériles o botadero, ya que no cuenta con ningún sistema de drenaje ni estabilidad, solo se evidencia el vertimiento de estériles como madera y otros a un lado de las bocaninas y de la quebrada que recoge aguas lluvias, para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 “Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental”, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente informe.
--	--	--	--	--	--

					DECI MO: Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral 882 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de agosto de 2013. DECI MO PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CESAR ANDRES CARDENAS COLL, LUIS ENRIQUE FUENTES RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO I BARRA ASENDO	LHI-10571	AUTO PARCU-901	08-07-2014	PRIMERO Aprobar aprobar el canon superficial correspondiente a la primera anualidad del periodo de labores de exploración correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2010 al 15 de diciembre de 2011, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de julio de 2013. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LHI - 10571 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2011, 2012 Y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas; así como el FBM semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LHI - 10571, de conformidad con el artículo 115

					de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y fiscalización de la vigencia 2012, correspondiente al valor de OCHO CIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCO CIENTO Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$861.157,3). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO Se reitera al concesionario número lo requerido mediante Auto No. 1378 del 15 de diciembre de 2011, bajo apremio de multa por el no pago de la visita seguimiento y control minera por valor de OCHO CIENTOS TRECE MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$813.898), que antes había sido requerido mediante Auto No. 707 del 12 de julio de 2011, y respecto del cual, el titular a la fecha no ha acreditado el respectivo pago. Por lo anterior, se concede un término improrrogable de diez (10) días so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio ya iniciado. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LHI - 10571, conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y Clausula Décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la reposición de la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida desde el 10 de febrero de 2012. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane
--	--	--	--	--	---

					las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LHJ - 10571 conforme al establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001 y Cláusula Décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que presente el pago1, del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración que va desde el 16 de diciembre de 2011 al 15 de diciembre de 2012, por un valor total de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.048.258), la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 16 de diciembre de 2012 al 15 de diciembre de 2013, por un valor total de DOS MILLONES CINCO SESENTA Y SIETE MIL CINCO NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.167.192), y la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 16 de diciembre de 2013 al 15 de diciembre de 2014, por un valor total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.254.385). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a
--	--	--	--	--	--

					nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEXTO. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. LH-10571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del contrato de concesión, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído SEPTIMO. Advertir al titular del contrato de concesión No. LH-10571 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del
--	--	--	--	--	---

					Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión OCTAVO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM NOVENO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI	LHN-08091	AUTO PARCU-902	08-07-2014	PRIMERO: Aprobar el pago efectuado por el titular del contrato de concesión No. LHN – 08091, por la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296), por concepto de la visita de seguimiento y control, en los términos del informe de fiscalización del 26 de agosto de 2013. SEGUNDO: Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LHN- 08091 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2011, 2012 y 2013; y anuales de 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Asimismo, deberá allegar el FBM semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LHN - 08091, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o plan de mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 26 de agosto de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LHN - 08091, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y Cláusula Décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 04 de mayo de 2012. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LHN - 08091 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001 y Cláusula Décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que presente el pago1, del canon superficial o correspondiente a la segunda
--	--	--	--	--	---

					anualidad de la etapa de exploración que va desde el 13 de abril de 2012 hasta el 12 de abril de 2013, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.608.054); tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 13 de abril de 2013 hasta el 12 de abril de 2014, un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.672.751) y primera anualidad de Construcción y montaje que va desde el 13 de abril de 2014 hasta el 12 de abril de 2015, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1'747.947). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--

					Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEXTO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. LHN- 08091 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del contrato de concesión, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído SEPTIMO Advertir al titular del contrato de concesión No. LHN- 08091 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. OCTAVO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de agosto de 2013. NOVENO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL TORRES PAEZ	397	AUTO PARCU-903	08-07-2014	PRIMERO: Requerir bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013 y I y II de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FB Manual de 2012, 2013 y semestral 2013 y 2014, con sus respectivos planos, de conformidad con la producción reportada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					TERCERO APROBAR: Según concepto técnico N° 00737 del 19 de septiembre de 2010, regalías del IV trimestre de 2010 y I, II trimestre de 2011 CUARTO APROBAR: Según concepto técnico N° 0013117 del 17 de junio de 2010, regalías del I y II trimestre de 2010 QUINTO APROBAR: Según concepto técnico N° 001597 del 13 de diciembre de 2011, regalías del III trimestre de 2010 SEXTO: Córrese traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2765 de fecha de 8 de julio de 2013 a través del grupo de atención Cúcuta SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	420	AUTO PARCU-904	08-07-2014	PRIMERO REQUERIR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído. SEGUNDO REQUERIR al titular para que allegue FBM semestral 2011, 2012 y semestral y anual 2013, con sus respectivos planos; así como el FBM semestral de 2014, de conformidad con la producción reportada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la

					notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Córrese traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3172 de fecha de 30 de julio de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	HERNAN CLARTE MILLATE	386	AUTO PARCU-905	08-07-2014	PRIMERO Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación N° 386, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV de 2013, y I y II trimestres de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación N° 386, de conformidad con lo

					establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de cancelar el valor de \$427.292, según lo descrito en el IF N° 2766 de fecha 14 de junio de 2013, por concepto de visita de fiscalización. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 1988, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2011, 2012 y 2013; así como el FBM semestral 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Córrese traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2765 de fecha de 8 de julio de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **NUEVE (09) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM